

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Huaraz, 20 de diciembre de 2024**

### **ORDENANZA MUNICIPAL 000277-MPH**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 24 - 2024-MPH-CM, de fecha 18 de diciembre de 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El **ED-57383**, El DICTAMEN N° 00015-2024-MPHZ/CM-CPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, El INFORME N° 000495-2024-MPHZ/SG, de fecha 11 de noviembre de 2024, El INFORME LEGAL N° 000423-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, El INFORME N° 000434-2024-MPHZ/GATYR/G, de fecha 22 de octubre de 2024, El INFORME N° 000812-2024-MPHZ/GATYR/SGRT, de fecha 21 de octubre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el numeral 9 del acotado dispositivo legal, señala textualmente, como otra atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley

Que, el artículo 40, de la Ley de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. (...);

Que, conforme al artículo 6° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: "a) Impuesto Predial. b) Impuesto de Alcabala. c) Impuesto al Patrimonio Vehicular. d) Impuesto a las Apuestas. e) Impuesto a los Juegos. f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos"; concordante con el artículo 60, del mismo cuerpo legal, que señala: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de



Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: "a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago";

Que, mediante INFORME N° 000812-2024-MPHZ/GATYR/SGRT, de fecha 21 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Recaudación Tributaria, remite el Proyecto de la Ordenanza Municipal, para su verificación, ampliación, modificación y actualización conforme las normas legales vigentes de la "ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ";

Que, mediante INFORME N° 000434-2024-MPHZ/GATYR/G, de fecha 22 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite al Gerente Municipal el Informe técnico y el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, para su evaluación y aprobación; de igual forma, el Gerente Municipal remite, a la vez todo los actuados al Gerente de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000423-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual Concluye: que RESULTA LEGALMENTE VIABLE la APROBACIÓN del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ; por lo que, se debe derivar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su correspondiente debate y aprobación.

Que, mediante INFORME N° 000495-2024-MPHZ/SG, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados al Presidente de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 00015-2024-MPHZ/CM-CPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto eleva al Pleno del Concejo Municipal la propuesta: APROBAR, el proyecto de la ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;



Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 24-2024-MPH-CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, por **UNANIMIDAD**: aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y ALCANCE.**

Aprobar las fechas de vencimiento para el impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales 2025, en el Distrito de Huaraz.

**ARTICULO SEGUNDO. – FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO.**

- Pago total anual vencerá el 29 de febrero del 2025.
- Pago Fraccionado:

➤ Primera Cuota	vencimiento el 28 de febrero del 2025.
➤ Segunda Cuota	vencimiento el 30 de mayo del 2025.
➤ Tercera Cuota	vencimiento el 29 de agosto del 2025.
➤ Cuarta Cuota	vencimiento el 28 de Noviembre del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLÉZCASE,** los montos por el servicio de emisión mecanizada de la actualización de valores y determinación de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2025, de la Municipalidad Provincial de Huaraz. Distrito Capital, los siguientes montos:

- **Emisión del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, fíjese en S/. 10.00** (diez soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2025, cuyo valor se cancelará conjuntamente en la primera cuota del Impuesto Predial.
- **Emisión de los Arbitrios Municipales, fíjese en S/. 3.00** (tres soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada del ejercicio 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA.**

La presente ordenanza entrará en Vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz y el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz, ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), hasta el 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

